



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 612-2017-MPH/49.47

Ayacucho, **05 SEP 2017**

### VISTO:

La Notificación Preventiva N° 006091, de fecha 28 de marzo de 2017, la Notificación de Sanción N° 000310 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000315-2017-MPH, ambos de fecha 11 de mayo de 2017, que notifica a la administrada **KATERYNE YOLANDA AYALA QUICHCA**, representante del establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. San Martín N° 208, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, a la administrada **KATERYNE YOLANDA AYALA QUICHCA**, representante del establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. San Martín N° 208, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 006091, de fecha de marzo de 2017, otorgándole el plazo prudencial de cinco días (05) hábiles (improrrogable e inimpugnable), para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código **04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área"**;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. San Martín N° 208, previo consentimiento de los responsables del establecimiento, el fiscalizador procede a solicitarla licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 000310 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000315-2017-MPH, ambos de fecha 11 de mayo de 2017, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código **04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área"**;

Que, a la administrada **KATERYNE YOLANDA AYALA QUICHCA**, no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que a la administrada no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A., con el código **04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área"**;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso a la administrada a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de "Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio", concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 0072011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, al establecimiento comercial CABINA DE INTERNET, ubicado en el Jr. San Martín N° 208, representado por a la administrada **KATERYNE YOLANDA AYALA QUICHCA**, con la multa equivalente al **15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a SEISCIENTOS SIETE con 50/100 SOLES (S/. 607.50)**, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código **04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área"**; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de Clausura temporal por siete días calendario del establecimiento comercial; medida complementaria mediata de clausura definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO TERCERO.- APERCIBIR**, a la infractora, de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento CABINA DE INTERNET, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al interesado en el Jr. San Martín N° 208, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gáiner García Gómez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 05 SET. 2017  
Oficio Circ. N° 2696-2017-UTD-56-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud  
del original de: RS-612-2017-MPH/49-47  
de fecha: 05 SET. 2017  
La presente constituye una transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Signature]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

